

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 093-2025-UNACH

Chota, 06 de febrero del 2025



VISTO:

La Carta N° 023-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG, de fecha 03 de febrero del 2025; el Oficio N° 0114-2025-UNACH/VPA, de fecha 04 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0436-2025, de fecha 05 de febrero del 2025; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

k) Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.

Que, Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2025-UNACH, de fecha 31 de enero del 2025, se aprobó el Reglamento General de Admisión 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 023-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG, de fecha 03 de febrero del 2025, el Coordinador General de Admisión remite al vicepresidente académico el Cronograma del Proceso de Admisión 2025-I, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0114-2025-UNACH/VPA, de fecha 04 de febrero del 2025, el vicepresidente académico solicita al presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Cronograma del Proceso de Admisión 2025-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en mérito a la propuesta del Coordinador General de Admisión y la conformidad de vicepresidencia académica, para su aprobación mediante emitirse acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0436-2025, de fecha 05 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General el Cronograma del Proceso de Admisión 2025-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 06, de fecha 05 de febrero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, el Cronograma del Proceso de Admisión 2025-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cronograma del Proceso de Admisión 2025-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al documento que, como anexo único forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Admisión
Archivo



CRONOGRAMA – PROCESO DE ADMISIÓN 2025 - I

DESCRIPCIÓN	FECHAS	LUGAR
Inscripción de postulantes (presencial y vía internet)	Del 17 de febrero 2025 Al 28 de marzo 2025	Oficina de la Dirección de Admisión www.unach.edu.pe
Generación e impresión de carnet de postulante	Del 29 de marzo 2025 Al 31 de marzo 2025	Oficina de la Dirección de Admisión
Entrega de carnet de postulante	Del 01 de abril 2025 Al 02 de abril 2025	Oficina de la Dirección de Admisión
APLICACIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN	03 de abril 2025 (extraordinario) 06 de abril 2025 (ordinario)	Campus Universitario (Colpa Matara)
Presentación de documentos originales por los postulantes que alcanzaron vacante	07 de abril 2025	Oficina de la Dirección de Admisión
Emisión de constancia de ingreso	08 de abril 2025	Oficina de la Dirección de Admisión
Remisión de ingresantes a Servicios Académicos, para la generación de código universitario y matrícula	09 de abril 2025	Oficina de la Dirección de Admisión



Informes : 931 851 440 901 757 015

Oficina de la Dirección de Admisión: Jr. 30 de agosto N° 560 2do piso, Plaza de Armas Chota.